



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 001 DE 2020
(6 de noviembre de 2020)

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

**EL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL SECTOR
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas por los artículos 36, 37 y 93 del Acuerdo 257 de 2006, el artículo 2.2.22.3.6 "Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño" del título 22 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, el artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció que en cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto sería la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Que el literal d) del artículo 33 ibídem, señaló que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo son instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.

Que el Decreto 505 de 2007 reglamentó los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, creados por el artículo 37 del Acuerdo 257 de 2006, entre los cuales se encuentra el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Cultura, Recreación y Deporte.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

Pág. 2 de 16

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

Que el parágrafo segundo (2º) del artículo 5º del Decreto 505 de 2007, establece que todos los Comités Sectoriales deberán adoptar su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.

Que mediante Resolución 143 de 2008, se adoptó el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Cultura, Recreación y Deporte, modificada mediante Resolución 032 de 2011, en virtud de la cual se incluyó como integrante del citado comité al Instituto Distrital de Artes -IDARTES-.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.6 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017 *"Los comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño (...)".*

Que de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.22.3.7 del Decreto 1499 de 2017 sobre Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño establece que el Comité Distrital de Gestión y Desempeño estará integrado por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que mediante Resolución 233 de 2018, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió los lineamientos para el funcionamiento,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

Pág. 3 de 16

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018, *"las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución denominado: "Reglamento de instancias de coordinación"*.

Que así mismo, el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 estableció que *"Todas las instancias activas del Distrito Capital, deberán modificar el reglamento interno acorde con los parámetros establecidos en el presente acto administrativo"*.

Que mediante Decreto Distrital 807 de 2019, *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* en su Artículo 18 define los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño como aquellas instancias para orientar la planeación estratégica del sector, dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas sectoriales, y de gestión y desempeño del MIPG.

Que en virtud de lo expuesto, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Cultura, Recreación y Deporte se denominará Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte, y adopta su Reglamento Interno, con el fin dar cumplimiento a la normatividad vigente que rige la materia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

Pág. 4 de 16

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

Que en sesión del 31 de agosto de 2020 se aprobó para adopción el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Que mediante Resolución 753 de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. modificó artículo 12 y anexos de la Resolución [233](#) del 08 de junio de 2018 "Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital".

Que en mérito de lo expuesto, los miembros del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte,

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

Pág. 5 de 16

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

Artículo 2. Objeto. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte será la instancia de coordinación para orientar la planeación estratégica del Sector Cultura, Recreación y Deporte, dirigir, articular y hacer seguimiento a la adopción, formulación y ejecución de políticas sectoriales y de gestión y desempeño del MIPG.

El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Cultura, Recreación y Deporte se denominará Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte, conforme a los establecido en artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017.

Artículo 3. Funciones básicas.

1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del Sector Cultura, Recreación y Deporte.
2. Dirigir y articular a las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte en la implementación, desarrollo y evaluación del MIPG.
3. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.
4. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del MIPG, y proponer los correctivos necesarios.
5. Dirigir y articular a las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte en la operación de las políticas de gestión y desempeño acorde con las directrices impartidas por las instancias de dirección y coordinación en el Distrito Capital, y de las directrices impartidas por las autoridades o instancias competentes en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Adoptar su propio reglamento.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del MIPG en su integridad, así



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

Pág. 6 de 16

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

como las que le sean asignadas a esta instancia en el respectivo sector.

Artículo 4. Funciones específicas de Comité de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte. Para el desarrollo de su objeto, tendrá como funciones las siguientes:

1. Formular y adoptar las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte.
2. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que conforman el Sector Cultura, Recreación y Deporte.
3. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la política sectorial, los planes, programas y proyectos definidos, la política de gestión y desempeño, y el cumplimiento de los compromisos del Sector Cultura, Recreación y Deporte en el Plan de Desarrollo.
4. Concertar las bases y criterios para la programación presupuestal y realizar seguimiento a la ejecución presupuestal del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 5. Integración. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte estará integrado por los Representantes Legales de las Entidades que conforman el Sector, así:

- El Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, quien lo Preside
- El Director (a) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD
- El Director (a) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
- El Director (a) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
- El Director (a) de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB
- El Director (a) de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

Pág. 7 de 16

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

- El Gerente de Canal Capital, como Entidad Vinculada.

Parágrafo: El Secretario (a), Directores (as) o Gerentes podrán delegar su asistencia a las sesiones del Comité Sectorial en un funcionario del nivel directivo. Las delegaciones deberán hacerse a través de oficio dirigido a la secretaría técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño previo a la sesión.

Artículo 6. Invitados Permanentes. Participarán en calidad de invitados permanentes, un Alcalde o Alcaldesa Local designado por el Secretario (a) Distrital de Gobierno, el delegado(a) de la Secretaría Distrital de Hacienda, el delegado (a) de la Secretaría Distrital de Planeación, el Director(a) de Planeación de la SCRD, quien apoyará la Secretaría Técnica del Comité.

Será invitado permanente a las sesiones del comité en que se haga seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de gestión y desempeño, el delegado que designe para el efecto la Veeduría Distrital.

Parágrafo. Los representantes de otros organismos o entidades distritales, y demás que asistan en calidad de invitados al Comité, tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

Pág. 8 de 16

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

Artículo 7. Organización. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.6 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo I del Decreto Nacional 1499 de 2017, el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. La presidencia del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte estará a cargo del (la) Secretario (a) de Cultura, Recreación y Deporte, cuya función principal será la de orientar y liderar la gestión del comité y cumplirá con las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas en el Comité, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la norma que la modifique o sustituya.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

Pág. 9 de 16

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por el (la) Director (a) de la Dirección de Planeación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y cumplirá con las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte.
5. Elaborar el plan anual de trabajo del en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos en la agenda del orden del día o los propuestos por sus integrantes si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción, conforme con las disposiciones del artículo 7º de la Resolución 233 de 2018, el artículo 12º de la Resolución 753 de 2020 y/o la normatividad vigente.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol de acuerdo con normatividad vigente.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

**Pág. 10 de
16**

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

11. Presentar, para su análisis, estudios relacionados con las políticas, estrategias, programas y proyectos del Sector Cultura, Recreación y Deporte adelantados por sus integrantes.
12. Someter, para su estudio y aprobación, las bases y criterios para la programación presupuestal del Sector Cultura, Recreación y Deporte, propuestos por sus integrantes.
13. Presentar a consideración del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte, los informes de ejecución presupuestal y los resultados de la medición de la implementación del MIPG de las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas.
14. Presentar a consideración del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultural, Recreación y Deporte, el balance de ejecución de la política sectorial, planes, programas y proyectos definidos.
15. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 8. Equipo Técnico Sectorial de Planeación. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte contará con un Equipo Técnico Sectorial de Planeación para el estudio de los temas relacionados con el ejercicio de sus funciones y acorde con las necesidades del Comité, sin que esto implique la modificación del reglamento. El cual se reunirá en la frecuencia que se acuerde.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

**Pág. 11 de
16**

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

Artículo 9. Sesiones. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte, sesionará mensualmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el mes de enero, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes. En caso de hacer sesión virtual que no son en tiempo real (asincrónico), se enviará por correo electrónico el material objeto de discusión, y por el mismo medio se recibirán los aportes y decisiones de cada miembro del Comité. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de un (1) día. La metodología a desarrollar para la sesión se informará con la notificación respectiva.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos dos (2) días de antelación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

**Pág. 12 de
16**

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte se acompañará del orden del día.

Artículo 10. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, máximo a los dos (2) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la misma sesión.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte a las sesiones del comité, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 11. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los (as) participantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con tres (3) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. La Secretaría



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

**Pág. 13 de
16**

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 12. Actas. De las sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte, a través de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma. Se formaliza la aprobación del acta en la siguiente sesión del comité.

El acta final será suscrita por el (la) Presidente (a) y por el (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

**Pág. 14 de
16**

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 14. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas y firmadas las actas y demás documentos, los publicará en la página web, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 de la Resolución 233 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 15. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 16. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte regirá a partir de la fecha de su aprobación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

**Pág. 15 de
16**

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre de 2020.

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Presidente

SONIA CÓRDOBA ALVARADO
Secretario Técnico

Proyectó: Ayda Robinson Davis – Profesional Dirección de Planeación SCRD
Carolina Franco Triana – Contratista Dirección de Planeación SCRD
Revisó: Marcela Reyes Mossos - Contratista Oficina Asesora de Jurídica SCRD
Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora de Jurídica SCRD
María del Pilar Ordoñez Méndez – Sub Secretaria de Gobernanza SCRD
Sonia Córdoba Alvarado – Directora de Planeación SCRD
Ana María Ochoa - Jefe de Planeación Canal Capital
Luis Fernando Mejía - Jefe Oficina Asesora de Planeación FUGA
Carlos Alfonso Gaitán Sánchez - Jefe Oficina de Planeación IDARTES
Efraín García Fernández- Jefe Oficina de Planeación OFB
Yaninn Paola Donado Rosas - Asesora Dirección IDRD
Martha Rodríguez- Jefe Oficina de Planeación IDRD
Luz Patricia Quitanilla - Jefe Oficina de Planeación IDPC

Aprobó: Nicolás Francisco Montero Domínguez- Secretario Despacho – Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)
Blanca Inés Durán - Directora Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)
Catalina Valencia Tobón - Directora Instituto Distrital para las Artes (IDARTES)
Patrick Morales Thomas - Director Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)
Ana María Ruíz – Directora Canal Capital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

**Pág. 16 de
16**

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte"

Adriana Padilla - Director Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA)
Cornelia María Nisperuza Flórez- Directora (E) Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB)

Documento 20205000226353 firmado electrónicamente por:

Carolina Franco Triana, Contratista Dirección de Planeación, Dirección de Planeación, Fecha firma: 06-11-2020 17:11:46

Marcela Reyes Mossos, Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 06-11-2020 19:36:44

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 06-11-2020 20:03:16

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 06-11-2020 19:47:22

Ayda Nohemy Robinson Davis, Profesional especializado, Dirección de Planeación, Fecha firma: 06-11-2020 19:04:45

Sonia Cordoba Alvarado, Directora de Planeación, Dirección de Planeación, Fecha firma: 06-11-2020 19:09:28



3819b402124143b2d459210af84f8b827fac48cbbbabbbe093284a06e0bc580b0